



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 18 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 14 de octubre del año en curso, se recibió por correo electrónico escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual indica que allega certificado de entrega del aviso y copia cotejada con el original enviada al demandado por inter-rapidísimo, pero no allegó copia de la providencia a notificar cotejada como lo señala el art. 292 del C.G.P. Igualmente el día 20 de octubre el Doctor Carlos Eduardo Caro González allego al correo electrónico poder conferido por el demandado José Focion Zambrano Gómez y solicita le sea remitida la documental digital del expediente para preparar la defensa del demandado, a lo cual procedí el día 27 de octubre hogaño a remitirle la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio de la demanda al correo aportado por este, quien el día 11 de noviembre del año en curso contestó la misma proponiendo excepciones de mérito.

SÍRVASE PROVEER.

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 18 de noviembre de 2021.

Referencia : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 253284089001 2021-0007300
Demandante : FERNANDO ALMONACID GOMEZ
Demandado : JOSE FOCION ZAMBRANO GOMEZ

Téngase en cuenta la contestación de la demanda oportunamente presentada por el Doctor Carlos Eduardo Caro González, en representación del demandado José Focion Zambrano Gómez.

Del escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas si lo estiman pertinente, de conformidad con lo normado por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería para actuar al Doctor Carlos Eduardo Caro González, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.070.971.382 de Facatativá y T.P. No. 368.649 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado José Focion Zambrano Gómez,





identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.169 expedida en Madrid Cundinamarca, en los términos y fines del poder conferido.

Vencido el término, retorne el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

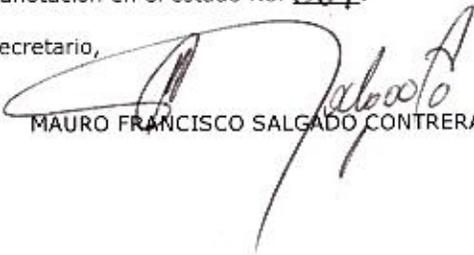
NOTIFÍQUESE


MARÍA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 19 NOV 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 067.-

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

